

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que el pagador de la empresa PREMAC S.A.S. allegó los comprobantes de pago de nómina del demandado TIRSO ARROYUELO OROZCO, conforme lo había solicitado la parte demandante en su escrito de demanda y como fue requerido en auto del 30 de julio de 2020. Sírvase proveer.-  
Barranquilla, Agosto 21 de 2020.

**LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE**  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA.- Barranquilla, Agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2.020).-

Visto el anterior informe secretarial y, como quiera que el pagador de PRMEAC S.A.S certificó los salarios percibidos por el ejecutado desde marzo de 2018 hasta la fecha, se hace necesario que la parte demandante aclare los hechos y pretensiones de la misma teniendo en cuenta las certificaciones salariales para los períodos adeudados, de conformidad a lo exigido por el art. 82 numeral 4º del CGP.

Por consiguiente, el Despacho inadmitirá la presente demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane el defecto de que adolece, so pena de ser rechazada, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

- 1) Poner en conocimiento de la parte demandante los comprobantes de pago de nómina allegados por la empresa PREMAC S.A.S.
- 2) Inadmitase la presente demanda ejecutiva de alimentos.
- 3) Como consecuencia de lo anterior, manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada de los defectos de que adolece, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO**

ATV

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-**  
**ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d9f2fe4023ca5f25497df77f06322629cc8bf17d11b95feb17274d15879999f**

Documento generado en 21/08/2020 09:15:09 a.m.